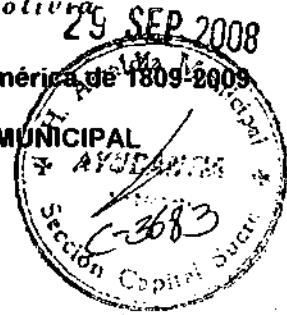




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia"  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 461/08**



Sucre, 17 de septiembre de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Mediante CITE DESPACHO No. 920/08 de 4 de septiembre de 2008, la Alcaldesa Municipal de Sucre, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Wayna Wasi, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3360, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro.920/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FUNDACIÓN WAYNA WASI**, para la administración delegada del "Programa Pan Solidario - PROPANS", al haber sido subsanada las observaciones realizadas por el Pleno del Ente Deliberante.

Que, Mediante CITE HCM. Alc. 288/08 de 01 de agosto de 2008, el presidente del Concejo Municipal, procede a la devolución de todo el expediente con relación al convenio entre el G.M.S. y la Fundación Wayna Wasi, sobre la administración delegada del "Programa Pan Solidario - PROPANS", hasta que complemente con la información desarrollada en 7 puntos específicos y producto de ésta devolución el Ejecutivo Municipal, hace reingresar el expediente manifestando el cumplimiento del mismo.

Que, revisado el Cite. Desarrollo Productivo 151/08, emitido por el Director de Desarrollo Productivo y el Oficial Mayor de Desarrollo Económico, que responde a los puntos 2 al 7 de las observaciones, manifiesta que dieron cumplimiento a todas y cada uno de los cuestionamientos y piden su remisión al Concejo Municipal. Y, revisado también la nota Dir. Jur. CITE No. 949/08 emitido por el Jefe Jurídico y Director Jurídico del G.M.S. bajo la fundamentación establecida en 5º puntos, acreditan el sustento legal que viabiliza la suscripción del convenio.

Que, es necesario establecer los alcances y requerimientos establecidos en CITE HCM. Alc. 288/08 de 01 de agosto de 2008, para concluir que fueron o no cumplidos a cabalidad las observaciones realizadas, conforme solicito el Concejo Municipal y relacionado las observaciones y las respuestas se puede establecer que el PUNTO 1, no fue respondido de acuerdo a los alcances solicitados, tomando en cuenta que la pregunta estaba destinado a la sustentación legal, en la cual el Gobierno Municipal pueda transferir los activos adquiridos para las panaderías a la Fundación Wayna Wasi, mediante la MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, así dispuesta en el convenio.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal, realiza el sustento legal sobre las competencias que tiene el Gobierno Municipal, para poder suscribir convenios con otras instancias y no así se refiere en forma estricta a la calidad de la transferencia, ya que el convenio establece la **TRANSFERENCIA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA**, y la respuesta no se pronuncia al respecto, ya que el antecedente jurídico es determinante para la otorgación de responsabilidades y características del convenio.

Que, las competencias que tiene el Gobierno Municipal, deben traducirse en hechos, actos jurídicos, administrativos y presupuestarios y deben tener sujeción a las disposiciones legales



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 461/03

vigentes y permisibles, siendo necesario en el presente caso la enunciación de la base legal, que no ha sido posible sustentar por el Ejecutivo Municipal, motivo por el cual en tanto no se cumpla con este requisito legal, no puede ser considerado por el Concejo Municipal. Y, mantiene vigente las iniciativas del objeto del convenio remitido.

Que, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12º numeral 11) de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal y previamente a su consideración de fondo, el Ejecutivo Municipal debe complementar la información extrañada.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

**Art.1º. RECHAZAR** la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **FUNDACION WAYNA WASI**, para la ejecución del "Programa Pan Solidario - PROPANS" mediante **ADMINISTRACION DELEGADA**, al no haber establecido la base legal, en la cual el Gobierno Municipal suscriba un convenio con la Fundación Wayna Wasi, para transferir activos mediante **ADMINISTRACIÓN DELEGADA**.

**Art.2º.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Resa  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**